El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,701——MONTEVIDEO, JUEVES 14 DE MAYO DE 1835—PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de San Felipe, bajo los altos del Dr. D. Lucas Obes.

ALMANAQUE.

Jueves.—San Bonifacio y San Gabino, mr.

Sale el Sol.....................á las 6 hs. y 55 ms.
Se pone........................á las 5 id. y 5 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE MAYO DE 1835.

CRECIENTE,—el 5 á las 6 y 24 m. de la tarde.
LLENA,—el 12 á las 11 y 39 m. de la mañana.
MENGUANTE,—el 19 á la 6 y 59 m. de id.
NUEVA,—el 27 á las 9 y 45 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL

Para los Pueblos del Interior.

El.........................9, 16, 23 y 30 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile el..........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el..............19 id. id.
Para la del Perú el.................2 y 26 id. id.

PARA EL

HAVRE DE GRACIA.

SALDRA precisamente á fines de Mayo el muy velero Bergantin frances Jose y Luisa de porte de 200 toneladas, clavado en cobre y doblado en zinc; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento; admite carga. Los Sres que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario

PEDRO JOURDAN,
ab *Calle del Fuerte No. 168.*

PARA MARSELLA.

SALDRA á fines de Mayo el hermoso Bergantin frances Uruguay, clavado y doblado en cobre; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento y admite carga. Los Sres. que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario

PEDRO JOURDAN,
ab. *Calle del Fuerte No. 168.*

AVISO.

SE vende la Goleta nacional *MARIA* de porte de 1,500 quintales de carga, propia para la navegacion del Rio, construida en el Paraguay y pronta para seguir viaje. Para tratar ocurrase á la calle de San Juaquin número 134. ma 13

SE FLETA ó SE CONTRATA.

El muy velero y nuevo bergantin americano BRAGANZA, su Capitan D. Lane, del porte de 220 toneladas: el que se interese por él ocurra a sus consignatarios

DAVISON, LELAND y Ca.
a 22 *No. 33, calle de San Miguel.*

SE VENDE,

EL muy velero Bergantin nacional GUIA DEL URUGUAY de porte de 10,000 arrobas, forrado y clavado en cobre, de buenas calidades y excelente marcha, surto en este puerto llegado hoy del Rio Janeiro, está pronto para seguir viaje á cualquier destino; quien se interese por él puede ocurrir á

DOMINGO VASQUEZ.

Tambien se recibe en cambio algun buque propio para la carrera del cabotaje. ab. 24

FOR PHILADELPHIA.

THE fine, fast sailing, coppered and copper fastened brig VELOCITY, J. VV. Stansbery, Master; has part of her cargo engaged and will sail for the above port, on or about the 10th prox. For freight or passage (having excellent accommodations) apply to Capt. Stansbery, or the consignees

ab 14 ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.

PARA FILADELFIA.

El acreditado y muy velero bergantin americano VELOCITY, forrado y clavado en cobre, su capitan José VV. Stansbery, saldrá para aquel destino el dia 10 del entrante mes de Mayo; tiene ya contratado parte de su cargamento, y el resto recibirá a flete; admite tambien pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar véanse con el Capitan a bordo ó con sus consignatarios

ab 14 ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

PARA SAN-MALO.

LA hermosa y muy velera Fragata Francesa "Rio", su capitan Mr. Mehouars, Saldra antes del fin del mes entrante, tiene lugar para 1500 cueros á flete, y la camara es muy apropósito para pasageros: para tratar por una ú otra cosa, ocurran á sus Consignatarios, Bertram, Le Breton y Ca. ó á su Capitan a bordo. ab. 24.

PARA

RIO GRANDE Y PUERTO ALEGRE

Admite carga a flete el bergantin goleta brasilero SIETE DE ABRIL, proximo a dar la vela: véase a su consignatario

mayo 7 LINO GUTIERREZ.

SE VENDE,

La casa calle de San Sebastian No. 127 por las tres cuartas partes de su tasacion, y se esperan 6 meses por la mitad de su valor: quien guste tratar ocurra al Cordon, frente a la Capilla, en la carpintería a toda hora, ó a la calle de San Benito No. 66, en los altos. ab 29

SE ALQUILA,

Una casa frente a la Capilla de la Aguada de toda comodidad para una fabrica de velas o jabon. El que se interese por ella en la misma casa hallara con quien tratar.—En dicha casa hay un tacho de poco uso, que hace pipa y media de sebo—se vende en precio moderado.

SE ALQUILA,

Una casa hermosa en la calle de San Juan No. 160; tiene todas comodidades para una familia: el que guste ocuparla puede verse con su dueña que vive en la calle de S. Luis al lado de D. Narciso Figueroa, ó con el corredor de número D. Pedro P. Olave. ab 11

MOLDES DE BELAS

HAI de muy buena calidad y á precio muy equitativo en casa de D. Carlos Robillard calle del Porton No. 98. ab 27

SE VENDE.

UN negro como de 20 años, de oficio carpintero, en la cantidad de 400 patacones bibres; el que se interese en él ocurra al No. 28 calle de Sn. Juan.

AVISO

DESEA conchavarse un hombre para capataz de barraca, mozo de almacen, ú otro cualquier trabajo como de sirviente en una casa; el que lo necesite para alguna de estas ocupaciones, puede avisar por este diario donde se le debe buscar para tratar m. 8

AVISO DE LA INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

SE abrirá la Escuela pública de niñas bajo la direccion de la Sra. Preceptora Da Francisca Garcia de Perichon el dia 2 del próximo Mayo, en la casa conocida por el Parque de Ingenieros. Las personas que quieran poner sus hijas en esta escuela podrán presentarlas á la Sra. Preceptora quien tiene obligacion de enseñar a leer, escribir, aritmetica, coser, marcar, cortar vestidos, doctrina cristiana, y menage de casa, la instruccion es gratis para los padres, a excepcion de los que quieran pagar, y tenerá sus hijas á pupilo ó medio pupilo, que en este caso ajustaran el precio con la Preceptora. Montevideo Abril 27 de 1835.

AVISO.

SE alquila en la calle de san Pedro la tienda que fué del finado D. Miguel Conde; para tratar ocurrase a la misma casa. ab 82

AVISO AL PUBLICO

LA casa de Martillo de LEON JOSE ELLAURI y Ca., se ha trasladado á la calle de S. Pedro casa de D. Antonio Montero, en donde ofrecen en venta á precios muy equitativos los articulos siguientes.

Efectos.

Paños ingleses de superior calidad, paños de dama de id. pañuelos de merino bordados de realce y de tisú, pañuelos de gacilla de diferentes tamaños, pañuelos de algodon de rebozo, tules, bramantes y brines para pantalones, terciopelo, cordones, corbatas de lana, sombreros ingleses de pelo, finos y entrefinos, sombreros de felpa de última moda, arpilleras, lonas y lonetas, bayetas para forro, hilo de carretel &c.

Para almacen.

Almidon de trigo de superior calidad, gamuzas muy superiores, cañas de botas de baquetas cosidas, becerros de diversas clases, canastitas en surtido general, juguetes para niños y pizarras, bombas de vidrio para zapateros, esteras de la India para piso y para ventanas, betun en liquido y tinta para escribir, juegos de dama en surtido general, violines y zapatos de diferentes clases, ruedas para mesas de bronce, piedras para afilar, navajas muy superiores, sinchas para sillas, bolsas vacias.

Muebles.

Pianos de hermosas voces, banquitos para piano, un escritorio hermosisimo, un aparador con papa de mármol, juegos de mesitas de luz, espejos con cuadros dorados, cajitas de costura de mucho gusto, porta músicas, saliberas y fosforos, y algunas arañas de cristal hermosisimas.

AVISO.

SE venden piedras para repisas de balcon labradas de mucho gusto con diversas molduras: el que se interese en comprarlas, como tambien piedras para afilar puede ocurrir al Escritorio de Dn. Francisco Juanicó. ma. 2.

SE VENDE,

UN terreno compuesto de 2500 varas cuadradas su frente de 100 varas, calle de por medio con la quinta de las Albacas: el que guste comprarlo ocurra a la calle de San Pedro No. 16, al lado del almacen de D. Felix Bujarco, que encontrara con quien tratar. mayo 7—3p

SE VENDE,

LA accion de un liberto joven que debe servir tres y medio años: el que se interese en su compra puede dirijirse al almacen de D. Juan Gualberto García. mayo 7—3p

AVISO.

EN la calle de San Felipe No. 99, se venden los siguiente géneros recien llegados:—Pavilo del Brasil superior,—nánquin de la India en piezas,—barrilitos y tarros de dulce del Brasil en caldo,—rapé superior,—cigarros havanos de superior calidad,—zapatos de Sras. y niños,—yerba Paraguaya y de Misiones superior,—tabaco Virginia superior,—ticholos grandes,—almidon de trigo y del Brasil,—tarros de betun superior, y tros muchos articulos, todo á precios muy infimos
mayo 12—3p.

AVISO AL PUBLICO.

SE ha perdido en la tarde del 5 del corriente por los Extramuros de esta Capital, una perra galga blanca con manchas negras, que obedece a la voz de—Diana. Se suplica a la persona que la haya encontrado tenga a bien presentarla en la Secretaría del Consulado Frances, calle del Porton No. 80, que será gratificada. mayo 7—3p

AVISO AL PUBLICO.

EN la calle de San Francisco No. 41, se alquila o se vende un armazon: para tratar de una ú otra cosa véase en ella que daran razon. m 7

LENGUA FRANCESA.

LA Academia de este idioma que ha abierto el ciudadano F. A. de F. calle de San Fernando No. 32—seguira de este dia en adelante desde las 5 y media de la tarde hasta las 7. Lo que se previene a los jovenes alumnos, y a los demas SS. que quieran honrarle con su confianza, y que prefieran esta hora, como mas comoda que la que anteriormente se habia señalado. mayo 7 3p

AVISO.

SE necesita comprar una criada buena cocinera y de buenas costumbres, con condicion de darle [en ese caso] su libertad a los 8 anos. Ocúrrase a esta imprenta. mayo 7 tfs

AVISO OFICIAL.

El Ministerio de Hacienda, en virtud de las facultades acordadas al Gobierno por las HH. Cámaras para negociar un empréstito próximamente de 2 millones de pesos fuertes, valor real, oye las proposiciones que se le hagan desde el dia 30 del corriente, debiendo dirigir e á esta oficina desde las 10 hasta las 4 de la tarde.

Marzo 28

MUSEO AMERICANO

SUSCRIPCION.

HABIENDO sido testigos de las repetidas quejas de muchos de los suscriptores al INSTRUCTOR, relativamente al retardo ó irregularidad que esperimentan en el recibo de los números de aquel periódico, y aún mas todavia de lo defectuoso de las laminas y viñetas, los cuales nunca podrian mejorar los Editores del Instructor, á causa de que usan de matrices gastados ya, por haber servido á la impresion de ochenta mil ejemplares del "Penny Magazine," hemos creido que comprendia á los adelantos del país la publicacion periodica de un cuaderno, con el título de MUSEO AMERICANO.

Su redaccion será desempeñada con la ayuda de los mismos materiales de que se valen los Editores del Instructor, y su plan y forma serán en todo semejantes a la de este periodico, aventajándole en la regularidad de su aparicion, pues se repartirá irremisiblemente a los suscriptores el Sabado de cada semana. Las laminas de que irá adornado, sobre ser superiores en finura a las del Instructor, estarán acompañadas de artículos mas curiosos y útiles que los que figuran en las columnas de este periodico. Todos ellos se referirán a aquellos objetos que mas analogía guardan con las producciones del pais, y con los medios de mejorar la industria nacional.

Se previene tambien que no se pueden tirar sino un numero muy reducido de ejemplares mas de los necesarios para los suscriptores; asi, pues, las personas que quieran tener la coleccion completa son invitadas á suscribirse antes de la aparicion del segundo número.

—

No mas Sanguijuelas Por Audia Kouvier traducido del frances por D. R. Miavielle, Antonio Drama del célebre Damas, Los consuelos de Echavarria poesias, La Volkameria o Aguimaldo para el año de 1835.

Se encontrará en la Libreria de D. Jaime Hernandez, donde se reciben subscripciones al Museo Americano.

AVISO.

EN la fonda de la Constitucion hay un cuarto para alquilar con muebles o solo, tambien si algunas personas quieren tomar comidas por mes el dueño hará su posible por que sea satisfecha, tiene un buen cocinero á la moda del pais. ab. 22

Se desea comprar.

UNA criada de buen servicio que acredite buena comportacion con cuyas condiciones no se reparará en el precio; la persona que se interese en esto ocurra a la calle de san Juan N.° 59 daran razon o en esta imprenta.

AVISO.

EN la calle de San Carlos No. 171, se alquila un cuarto para una persona, y en la misma casa se conchava un negro de 14 a 15 años, sin vicios. ab 22

AVISO DE LA POLICIA.

POR disposicion Superior se oyen propuestas en la Oficina de Policia de todos los habitantes propietarios ó hacendados de la Campaña, que gozen de residencia habitual en esta Ciudad para recepcion del todo ó parte de la colonizacion contratada con D. Samuel Lafone en los mismos términos, y bajo las mismas bases que el Superior Gobierno ha practicado su introduccion en el país, sin que ellas puedan ser alteradas con condiciones mas onerosas á las clases que la componen, debiendo responder al contratante en los mismos plazos señalados de las cantidades indemnizables, previas las fianzas de estilo, cuya contrata existe en el Departamento de Policía para informarse en caso necesario.—Montevideo, 18 de Abril de 1835.

BLANCO.

EL

VOTO DE AMERICA.

Ó SEA

BREVE exámen de esta cuestion—*¿convendrá ó no á las nuevas Repúblicas de América, apresurar el reconocimiento de su independencia, enviando embajadores á la córte de Madrid?*—Se halla de venta en la librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63. mayo 11

AVISO.

Desea conchavarse una ama de leche entera: el que la necesite ocurra a esta imprenta que darán razon. m. 2.

SE NECESITA,

UNA coleccion del periodico titulado el Fanal: el que tenga y quiera venderla ocurra a la casa No. 22, calle de San Diego m 6 3p

SE VENDEN

1200 reses de criar. El que se interese en su compra puede ocurrir a la Fonda del Sol, calle del Muelle, que hallara con quien tratar. mayo 6

SE QUIERE ALQUILAR

DOS cuartos á la calle y que no disten mas de tres cuadras del Muelle. El que los quiera alquilar ocurra a esta imprenta, que daran razon.

INTERIOR.

CAMARA DEL SENADO.

Presidencia del Sr. D. Carlos Anaya.

Concluye el acta que quedó pendiente en el número anterior.

El *Sr. Barreiro* contestó: Es verdad que en las contribuciones directas ha sido dificil llegar á hacer una reparticion absolutamente igual; y mucho mas debe serlo para nosotros que aun no tenemos las leyes que preparan esa igualdad y la aseguran. Pero en nuestro caso no es la dificultad de llenar estrictamente la proporcion, lo que hace la injusticia del reparto: la injusticia nace del abandono que quiere hacerse de la regla. Ahí nada hay que indique el menor empeño en acercarse á la proporcion, antes bien parece que de intento se haya buscado la desproporcion; por que la diferencia en el reparto no está en un *algo mas ó menos* q' seria inevitable; la desproporcion es tan enorme q' fincas representando un mismo capital y produciendo igual renta, contribuyen las unas con veinticinco pesos y las otras con trescientos y setenta. ¿Puede haberse aqui buscado la proporcion? es esta de aquellas desigualdàdes que no excluyen la existencia en la regla? Y no se crea Sres., que á una ú otra posesion le corresponda este exceso: la mayor parte de los grandes almacenes estan en ese caso respecto generalmente de las casas que no se ocupan para negocio y mas particularmente las llamadas cuartos redondos. Los almacenes tienen casi todos un gran fondo y poco frente, y las otras respectivamente frente y fondo es uno mismo; y produciendo seis de ellas tanto como un almacen, su contribucion, sin embargo es cinco veces moyor, y recae precisamente sobre la porcion de propietarios menos acomodada que es á quienes por lo general corresponden esas fincas pequeñas. Aqui pues, no nos ocupamos del inconveniente que hay siempre en las contribuciones de que lo que para unos apenas es un gravamen lo sea grande para otros. De esos perjuicios que tienen á las circunstancias particulares de los individuos no es de lo que nos ocupamos: es de la injusticia procedente de una distribucion arbitraria por la que se exije real, y efectivamente cinco, seis y tambien diez veces mas á los unos que á los oros. Esto es lo inconcebible en un Cuerpo Legislativo; lo que por lo mismo no puede estar en sus atribuciones hacer; por que no puede hacerlo sin consideracion á los principios y reglas que reconoce en el caso el monarca mas despótico.

El *Sr. Zuñiga* manifestó, que aunque estaba por el articulo en discusion, quisiera, sin embargo, que para disminuir de algun modo los perjuicios de los propietarios, se adicionase en términos que estos al tiempo de enagenar sus fincas, pudieran vender igualmente la mitad del empedrado correspondiente al frente de ellas que iban á pagar ahora en beneficio suyo y de la poblacion en general; asi como tenian derecho para exijir el importe de las veredas que hacian á su costa.

El Sr. Barreyro dijo—Que apoyaba aquella indicacion para el caso de que el decreto fuese adoptàdo, no porque él creyese que la calle fuese prolongacion de la acera, sino porque de hecho quedaba reputándose tal. Que la construccion de las aceras no era una obligacion tan universalmente reconocida como se pretendia, y que si entre nosotros se practicaba, ni estaba en nuestros principios continuarla, ni esta injusticia podia servir de motivo para recargar á los pro propietarios con otra mayor. Que de cualquier modo, debia tenerse presente, que cuando estos edificaban sabian ya que les incumbia la construccion de la vereda, y procedian con este conocimiento costeandola, y teniendo en ello la intervencion inmediata; pero que ninguno habia edificado jamas en el concepto de estar obligado al empedrado de la calle.

El Sr. Perez espresó—Las razones que ha aducido la Comision serian fuertes, si el impuesto fuese permanente; si no tuviese la clausula de que es por una sola vez: lo que induce á creer, que conociendo el Gobierno la necesidad del empedrado de las calles, y estando imposibilitado de costearlo por las circunstancias apuradas del tesoro público, ocurre á los propietarios de fincas, que son los mas interesados en aquella obra, y estan acostumbrados á pagarla para que le auxilien. Ademas, es preciso no olvidar que las fincas no se hallan gravadas en nuestro país con ninguna clase de contribucion, como lo estan en otros. Esta igualdad que desea el Sr. Senador que sostiene el dictámen, que tanto se empeña en persuadir, no se puede conseguir facilmente en contribuciones de esta clase: por ejemplo, en los paises donde se paga contribucion por las puertas y ventanas, es posible que una casa de menos valor tenga mas puertas y ventanas, que otra de mucho mas valor; y sin embargo pagará aquella mayor derecho. El caso es que todos estamos convencidos de la necesidad y conveniencia del empedrado de las calles y es razonable valerse del medio que mas facilita el realizar una obra que tanto interesa al público.

El Sr. Barreyro replicó: si las fincas no están gravadas en nuestro país con contribucion alguna y deben estarlo, que se haga muy en hora buena y yo no me opongo; pero que lo sean en el modo y forma en que deben serlo. Cuando se establecieron las patentes para las casas de negocio se adoptaron diferentes clases que fueron proporcionalmente distribuidas como era justo, ¿que dificultad hay en proceder del mismo modo con los propietarios de fincas? Que sea barada la contribucion sobre el capital, sobre los productos, sobre las personas; cualquiera que sea la base que se adopte, pero fijese una y operese sobre ella. Cualquiera que sea la naturaleza del impuesto nunca puede faltarse á las proporciones consagradas y reconocidas por todos. A nadie es desconocida la necesidad y conveniencia del empedrado de las calles, pero ¿el medio único es que lo paguen los propietarios, y que se les obligue á pagarlo con unas arbitrariedad tan sin ejemplo? Yo repito, el monto son 40,000 pesos. Distribuidos entre todas las clases de los que pueden pagar (aun suponiendo esto injusto) ¿no resultaria un cupo respectivo á cada uno que haciendolo soportable á todos impediria clamar contra la injusticia? Pero se quiere que precisamente sean los propietarios los que paguen. Y bien, sean en hora buena, pero distribuyase proporcionalmente, entre todos ellos —negado, pero al menos indistintamente entre todos: decididos á una injusticia hagamos la menor posible—tampoco: ¿pero porqué? ¿cual es el inconveniente? por que no solo es preciso que paguen sino que paguen sin atencion á regla ni medida y solo por que se le antoje al C. L. disponerlo asi. Señores, que el P. E. se exceda alguna vez no es extraño, pero que se den por las CC. ejemplos de esta clase, que instituidas para impedir arbitrariedades de todo género, se permitan ser arbitrarias ellas mismas y serlo sobre todo en materia de contribucion, en la que deben ser mas delicadas, circunspectas y medidas, y serlo con una injusticia que hace mucho mas irritante este absolutismo? Solo á un bey de Argel sentaria bien ese procedimiento. Votar una injusticia es instigar una resistencia, es obligar á la autoridad ejecutiva á los medios de violencia. Por lo demas seria necesario que el Sr. Senador nos instruyese del como está calculado en otras partes el impuesto de puertas y ventanas, y el cuanto á que se reduce. Yo creo que en una construccion regular de edificios no se hallaria el exceso que se enuncia, y que la modicidad del impuesto en todo caso, no la hace comparable con el de que tratamos.

El Sr. Alvarez repuso: Decir que la ley seria despótica, y que no estaba en las atribuciones del C. L., no es un argumento especial para el proyecto de que nos ocupamos. Eso no quiere decir sino que en concepto del Sr. Senador de la Comision el decreto era injusto, y el argumento puede reproducirse sobre toda materia cuando se crea que hay injusticia. Pero si las mayorias creen que hay justicia, se presume que realmente existe, y en esta presuncion se funda la obediencia q' todos debemos á las leyes. Algunas habrá realmente injustas, por que son hombres los que las dictan, y sujetos por lo mismo á engañarse; pero los que se oponen á ellas tambien son hombres, y la conviccion de los que se oponen no es mas segura, ni de mejor calidad que las convicciones de los que sostienen un proyecto. Por lo que hace al que está en discusion, las razones teoricas por mas plausibles que sean, y aunque tomadas de las excepciones y no de la regla, deben parecer menos fuertes, que las practicas. Yo no sé porque medios se costea el empedrado en otras partes; pero aqui y en todas partes el cercar los frentes y poner las aceras y los postes, donde se usan, es á costa de los respectivos propietarios de aquellos. Esto no se ha creido nunca ni injusto, ni despotico: no se ha creido que es obligar *porque lo mando*. Los principios en que esto se funde, cada uno puede meditarlos: si no se alcanzan serán un enigma, si se quiere, pero no un argumento contra la justicia de la disposicion, ni contra la que por analogia se adopte respecto del empedrado, que como se ha dicho, no es mas que una prolongacion de las calzadas. Esto no quita que á cargo del Ejecutivo queden las excepciones de personas que siendo propietarios de una finca poblada, ó sin poblar sean no obstante miserables. Hay en la ciudad huecos y veredas sin enlosar y algunas en peor estado, y enteramente desnudas. ¿No son estas excepciones? Las mismas se tendrân respecto del empedrado. No ha dicho aqui el Sr. Ministro que se tenian con el alumbrado? No me creo obligado á entrar en mas pormenores para insistir en mi opinion.

El Sr. *Garcia* (D. Solano) espuso, que correspondiendo que el empedrado público corra á cargo del poder municipal; si se hubiese sancionado ya el proyecto de ley que habia tenido el honor de presentar designando las atribuciones de las Juntas Economico Administrativas, no se verian hoy las CC. ni el Ejecutivo en la necesidad de ocuparse de esta materia. Que ejerciendo ahora el gobierno aquellas funciones, y no pudiendo el Estado costear solo el empedrado por hallarse exhaustas sus arcas, ocurria á los propietarios de fincas para que contribuyesen por su parte para ese objeto conveniente; y que no se oponia á la minuta de decreto, asi por dicha razon, como porque habia oido decir, no solamente á muchos Sres. RR. y Senadores que tienen fincas sino tambien á muchos otros propietarios que estaban conformes en pagar por la utilidad que resultaba de que estubiesen las calles empredràdas.

El Sr. *Barreiro* respondió. Si el número de propietarios de que se habla está reducido á los tres señores Senadores que han hablado en favor de la minuta, y de los Sres. Representantes, ha dicho bien el señor preopinante, pero á mas de que en este asunto de interes local, no serian de aducirse los votos emitidos por propietarios domiciliados en otros departamentos, puedo asegurar que siete octavas partes de los interesados no se someterán con gusto á esta injusticia. La que se halla aqui de manifiesto, no es la que puede hallarse en leyes de otra naturaleza que pertenecen mas propiamente al dominio de la opinion. Los principios que rijen en nuestro caso son demasiado conocidos para hacer cuestionable la injusticia cuando se falta á ellos. Para el monto de una contribucion el principio es que no exceda de su objeto, y si bastando para llenar este, uno de 50,000 se votasen 100,000, enunciarlo solo bastaria para reconocer el exceso y su arbitrariedad. Del mismo modo los principios y reglas para su reparto son que pueda soportarse por la fortuna respectiva de los contribuyentes, que sea distribuido entre ellos con una igualdad proporcional. Ha vuelto á repetirse que es dificil el logro de esta igualdad; pero ya se ha dicho que esto no impide que se marche en esa linea conformandose con ella lo mas posible. No por que las leyes dictadas para contener á los hombres en sus deberes sean insuficientes á los fines del legislador, se han de abandonar y proponerse precisamente otras que favorezcan el extravio de las pasiones. Cualquiera otra distribucion que se adoptase, está visto que habria siempre alguna injusticia en ella, pero en tódas seria mucho menor que la que se ha propuesto. Que otros hayan ya satisfecho, no es del caso, porque el haber hecho un perjuicio reconociendolo, lejos de ser una razon para continarlo, es la mayor que hay para cortar su progreso. Yo, ni nadie, podrá concebir que sea justo hacer una injusticia con unos solo, porque ya se la hizo sufrir á otros. ¿Puede un Cuerpo Lejislativo nivelar sus resoluciones por principios de esa clase? Yo ignoro las disposiciones en que se hallo el P. E. respecto á los que no puedan pagar: pero son las Camaras las que debian tenerlas adoptando un decreto que las salvase todas, y asegurase su ejecucion. Entre tanto sé que una familia pobre antes de ahora ha satisfecho ya su parte pidiendo prestado su importe para satisfacerlo quien sabe cuando, porque le correspondió el cuatro tanto del corto alquiler que percibe y forma su único medio de subsistencia. Y, señores, repito, no nos alucinemos, no es esta una excepcion; la mayor parte de los propietarios se hallan en este caso, porque precisamente los mas menesterosos son los que tienen que pagar mas. Concluyo diciendo, que en la discusion sobre el alumbrado, se habia reconocido por el Ministeio y por todos, la obligacion de contribuir á él indistintamente toda la comunidad; y que solo se exijia el cobro por conducto de los propietarios para facilitar la recaudacion. Que sin embargo alli se trataba de una vagatela, y que en el empedrado que era de una utilidad comun infinitamente mas pronunciada, que si habia ventajas de utilidad directa, las obtenian precisamente los comerciantes que hacian el negocio en las casas, y no los dueños de ellas porque el valor del alquiler no dependia ni habia dependido jamas de que la calle estuviese ó no empedrada, por lo mismo era mas propio que todos contribuyesen á él, y porque siendo mas repartido seria tan poco lo que correspondiese á cada uno, que no daria lugar á la queja, al paso que repartido entre solos los propietarios, y lo peor de todo, repartido tan desarregladamente, puesto que ni queria repartirse entre ellos ni á iguales cantidades, ni proporcionalmente á sus capitales ó productos, era una injusticia que cometida por las Camaras tenia contra sí cuanto podia verse de monstruoso bajo el absolutismo mas completo. ¿Donde esta la conservacion del derecho de propiedad tan especialmente encargado á las Camaras cuando se dispone tan arbitrariamente de ella? ¿Adonde va à parar la igualdad delante de la ley?

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votacion el articulo único, y *resultó aprobado*.

El Sr. Barreiro hizo entonces presente que habiendo una mocion apoyada para que se adicionase el art. debia tomarse en consideracion, y agregarse á él si era adoptada.

El Sr. Alvarez dijo, que no habia apoyado la mocion por que haciendola parte de este decreto tendria que volver á la Cámara de RR el proyecto, se diferiria la continuacion del empedrado, y seguirian los perjuicios del rematador. ¿Que inconveniente habria, añadiô, en que esa ú otra cualquiera medida, que moderase el perjuicio de los propietarios fuese matéria de una resolucion separada? El gravamen de los contrabuyentes no seria mayor ni menor por que esa adicion hiciese parte de este decreto. Pido que pase como ha venido, sin perjuicio de que se haga la mocion en proyecto separado.

El autor de la mocion se conformó con esto y ofreció presentar el proyecto en otra sesion.

Anunciando en consecuencia el Sr. Presidente que quedaba sancionada la minuta de decreto del mismo modo que la remitiô la otra Honorable Cámara, y que se habia cumplido la órden del dia, se levantó la sesion á las cuatro menos cuarto de la tarde y se retiraron los Señores.

—

Erratas.

En el n.° 1699 página 2.ª columna 2.ª linea 22 dice, la ilegitimidad, lease la logitimidad. En la misma columna linea 43 dice, pasarse á consideracion: lease pasarse á considerar.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Mayo 11 de 1835.

Visto por el Gobierno que el establecimiento de la Escuela pública de niñas de color, instituida por decreto de 30 de Octubre último, no ha correspondido á las esperanzas que fueron la base de su creacion, pues que la concurrencia de alumnos de aquella clase, ha sido tan reducida hasta ahora, que hace infructuosas las erogaciones que demanda su sosten; acuerda que desde la fecha quede sin efecto el mencionado decreto y cese por consiguiente la Preceptora de dicha Escuela, debiendo entregar los útiles pertenecientes al Estado, bajo inventario á la Comision respectiva de la J. E de este Departamento.—Comuníquese.

Francisco Llambi.



MONTEVIDEO.

JUEVES 14 DE MAYO DE 1835

Continuan los detalles del nùmero anterior, sobre el terremoto de Chile.

CAPITULO DE CARTA.

Chillan, Marzo 5 de 1835.

Mi amado N.—He llegado del Parral pocas horas ántes de la salida del Correo, y por esta feliz casualidad puedo acusarle recibo de su apreciable, y hablarle aunque ligeramente de los singulares fenómenos que han aflijido al pobre sur de Chile desde el 20 del pasado. El terremoto de ese dia aciago no tiene nada de comun con lo que habiamos experimentado hasta entónces. El ménos observador sentia correr bajo de sus pies un torrente de fluido, como podria experimentarlo el que estuviese colocado sobre una tabla en el salto de la Laja ó de Itata. Este fluido corria como á oladas que se repetian por segundos, y á cada soplo seguia un sacudimiento que parecia deshacerse el globo; así es que hasta los cimientos de los edificios saltaban á la superficie. Este movimiento espantoso y esta agonía mortal para el que lo experimentaba duraria cuatro ó tres minûtos y medio. Despues acá con interrupcion de horas han seguido pequeños movimientos que no nos dejan olvidar el primero. Pero lo que nos ha dejado tan libres de cuidados como á los Franciscanos es un temporal de seis dias q' ha sobrevenido á inutilizar y podrir todo lo que el temblor habia dejado á la intemperie ó bajo los escombros. Yo fuí al Parral por ver si podia salvar algo de lo que contenian mis difuntos graneros y fuí testigo de fenómenos muy singulares. Primeramente un granizo tan grande que si no llegaba al tamaño de una nuez al menos excedia al de una alvellana: sus consecuencias fueron la destruccion absoluta de las chacras y el demoronamiento de las pilas de trigos que se estaban defendiendo de algun modo en la pompa. Siguió luego un temporal de viento que me ofreció el espectáculo siguiente:—se formó en las inmediaciones de la villa un remolino tan furioso que quebraba todos los árboles por donde pasaba, arrebataba ranchos, y entre las cosas que arrebató elevó un lugar ó uron que tenia dentro muchos palos y aros. Estos se chocaban y hacian un sonido de cajas ó tambores que los teólogos del país decian ser la trompeta del juicio, y bajo esta respetable autoridad todas las mugeres salian en procesion por las calles pidiendo misericordia con las imájenes de Santos que habian podido desenterrar. La fortuna de estas gentes fué que el remolino no pasó por la Villa, que si sucede se lleva consigo una procesion de estas. En fin amigo mio, la naturaleza aquí se ha desatado, y solo nos consuela la reflexion de que esa capital se haya librado de esta calamidad.

LA LAJA.

Segun el parte de 21 de febrero, han caido en Los Angeles la mayor parte de las casas de teja, y las que no han venido al suelo están inservibles. No ha perecido ningun habitante.

PUCHACAY.

Gobierno de Puchacay.

Florida, Febrero 21 de 1835.

Ayer como á las once y media del dia ha experimentado esta Villa y su territorio en que se comprende tambien la Villa de Hualqui, su total exterminio causado por un funesto y terrible terremoto, que poniendo en movimiento al parecer toda la máquina terrestre é impulsándola con una vehemencia nunca vista, ha derribado y echado por tierra no solo ésta y la de Hualqui, sus cárceles y templos, sino tambien todas las casas de campo de los hacendados, escapando solo las que eran techadas con paja, que aunque maltratadas aun se mantienen en pié. La tierra con el movimiento se ha abierto en varias partes, y en el distrito de Coyanco me aseguran sujetos de crédito haberse desaparecido una pequeña montañuela en una quebrada acia el cerro Bulluquin, quedando en su lugar un considerable barranco.

El susto, la angustia y la turbacion que este fenómeno causó en las gentes no es para referirlo, y solo se conocerá cuando se considere que en aquellos momentos aciagos nadie pensó, ni creyó pasar con su vida un dia mas allá.

Al dar parte á V. S. de esta desgracia, le doy tambien de que con motivo de haberse arruinado la casa de seguridad pública de este departamento, he tomado la providencia de poner en libertad los reos que en ella habian, amonestándoles la conduc a sucesiva, y mandando protocolar sus causas para el caso de reincidencia.

Dios guarde á V. S.

Manuel Rioseco.

Sr. Gobernador Intendente de Concepcion.

COELEMU.

El gobernador escribe con fecha 21 de febrero que todo, todo estaba reducido á escombros, que en el Departamento no ha quedado una sola casa en pié, y que igual destruccion se ha verificado en el Tomé.

RERE.

Segun el parte de 20 de febrero de su gobernador, quedó casi demolida la poblacion, y los pocos edificios que habian quedado sobre sus cimientos, tan ruinosos que no pueden habitarse. Lo mismo en los campos vecinos.

(Continuará.)

POLICIA.

Presos por este Departamento.

En la noche anterior han sido arrestados por la 2ª Seccion de ciudad un individuo por estar ébrio tirado en la calle à deshoras de la noche; una negra esclava por disposicion de su amo; y un Extrangero por andar ébrio.

De la Seccion 2ª de Extramuros han sido remitidos un paisano por vago y mal entretenido; un pardo esclavo por su amo; y dos negros libres por haber robado un caballo ensillado à un individuo.

El cuerpo de Serenos ha remitido tres extrangeros por ébrios, con esta fha. se ha pasado al E. M. G. para el servicio de las armas à un individuo.

MOVIMIENTO DE POBLACION.

PASAPORTES.

Dia 13.

D. Vicente Cortadellas,	Barcelona
C. Bosofiel y Juan Douson,	Sta. Catalina.
M. García, su esposa y un niño	Barcelona.
Josefa Agradeño y un niño,	Buenos Ayres.
Juan Francisco la Sota,	id. id.
Juan Vicente Cayetano,	Sta. Catalina.
Luis Forest,	Italia.

PRESENTADOS.

Da. Prudencia Torres, de las	Vacas.
Mma. Farsy, 1 hija y 1 criada,	Rio Janeiro
Jacinto Cipriano, (negro libre)	Puerto Alegre
D. Francisco José Guiot,	Rio Janeiro.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 13.

á *Carreras Patrick y Butler.*

1 cajon pañuelos negros de seda, y ceñidores de lana.

á *B. W. é hijos.*

3 fardos lienzos
3 cajones panas
4 dichos zarasás.

MARITIMA.

ENTRADAS.—Dia 13.

Pailebot brasilero "21 de Octubre" de 66 toneladas, capitan Luis Josè Carballo, saliò del Rio Grande el 2 del corriente, à la orden, con—

39 docenas tablas
46 tirantes
36 tercios de yerba

Goleta Paquete nacional "Aguila 2ª," capitan Manuel Soriano, salió de Buenos Ayres el 12 del corriente, consignada à Dn. Josè Maria Platero, con 602 bolsas trigo

31 cajones pasas de uba
35 sacos dichas de higo
4 canastos recados
1 dicho caños de barro
1 organo
1 envoltorio alfombras de uso
1 bolsa café
1 damajuana vino

HAN ABIERTO REJISTRO.—Dia 13.

Bergantin sardo "Artemise", capitan Jose Sema para la Bahía por los Sres. Bortram L. Breton.

HAN CERRADO REGISTRO.—Dia 13.

Bergantin brasilero "Paquete de Santos", capitan Juan S. Sola Berry, para Puertos del Brasil por D. Lazaro L. de Maria con

925 quintales carne seca.

Bergantin sardo "Constante", capitan R. Ramigore para el Brasil por el mismo, con

2400 quintales carne seca
25 bolsas ave lanas
11 barriles vino seco.

Bergantin sardo "Concordia", capitan Nicolas Sicardo, para el Brasil, por el mismo, con

2910 quintales carne seca.

Polacra sarda "Mistica Rosa", capitan Francisco Vinola para el Brasil por el mismo, con

280 quintales carne seca
5 fardos géneros
1 dicho zarazas
4 barrilitos polvora refinada.

Bergantin nacional "Esperanza Oriental", capitan Manuel Parodi para el Brasil por el mismo, con

820 quintales carne seca
7 pipas grasa

Patacho brasilero "Lobo", capitan Juan da Costa para Santa Catalina por D. Tomas Basañez, con

450 quintales carne seca
2 cajones varios efectos.

SALIDAS.

Dia 13.

Goleta nacional "Dos Amigos", Patron Jose Bonavia, con carga para Sandú por su patron.

Balandra nacional "Florentina", patron Manuel Fontan, con carga para Mercedes por su patron.

Goleta paquete argentino "Ninfa", capitan Eduardo Galvan l, para Buenos Ayres por D. Daniel Gowlan, con

1 baul } libros
1 cajon }
8 estufas
6 fardos } efectos
1 cajon }
199 barriles mazacotes.

AVISOS NUEVOS.

AVISO A LOS OFICIALES DE BARBERO.

EN la Barberia de Gines, vereda del café del Comercio, se necesita uno; en la misma se desea comprar, un mulatillo. ó negrito como de 12 á 14 años de edad. m. 13—3p.

SE VENDE O SE FLETA.

PARA cualquier parte del Brasil la muy velera goleta sarda BELLA AMERICANA, del porte de 76 toneladas, recien llegada de Génova y del todo nueva, clavada en cobre, por una ú otra cosa veanse con su consignatario ESTEBAN LOMBARDO.

Calle de S. Pedro N.° 145, ó con su Capitan á bordo.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Mayo 11 de 1835.

POR ocho dias contados desde el de la fecha, este Ministerio oye propuestas para la abertura de Canteras, en el parage que se designe, y que suministren piedra, para el empedrado de esta Capital. 8p.



POR LUIS BAENA.

En su casa calle de S. Carlos N. 147.

Hoy Jueves 14 del corriente, se han de vender precisamente à la mejor postura y por cuenta de quien pertenezcan una partida de yerba dividida en lotes.

[â las 10½ en punto.]

POR EL MISMO.

En la calle de Sn. Carlos No. 147

El Jueves 21 del corriente, se han de rematar á la mejor postura los muebles siguientes·

Mesas de arrimo de diversas formas, dichas redondas para centro de sala, dichas de comedor, de diversos tamaños, dichas de luz, y para escritorio, dichas ordinarias, costureros y tocadores, lavatorios, y marquesas, cujas de diversas clases, sillas de estrado finas y ordinarias, espejos, candeleros, y giratorias de platina, comodas con tocador, dichas lisas y con escritorió, roperos de caoba, pino y sedro, banquitos de sofá, canastas de porcelana, pianos lamparas, cajas de pintores, cristaleria, escritorios y necesarios para hombre, cujas de fierro sofases, cestillos, y escupideras de platina, estantes para libros, batirores, cuadros al oleo hermosisimos, juegos de café de porcelana, libros impresos alhajas de diamantes y brillantes, relojes de sobremesa y de bolsillo, licoreras, baules ricos, y una porcion de cuadros recien llegados, q' se venderan por colecciones, y estaran de manifiesto en el patio de dicha casa, el dia de la venta; dará principio á las 10 y media en puuto y continùará à las 4 de la tarde.

POR LEON JOSE ELL AURIY Ca.

En la barraca que fué del Sr. Dusenberg, frente al Cubo del Norte.

Hoy Jueves 14 del corriente, se ha de rematar indispensablemente, y de cuenta de quien pertenezca, el velàmen, jarcia, vergas, anclas y cadenas en diferentes lotes, del bergantin americano MARTHA; y en un solo lote el casco, los dos palos principales y el baupres, forrado en cobre y en el estado en que se halla.—Principiará á las 10 en punto y continuará á las 4 de la tarde.

En seguida.

Una partida de yerba de superior calidad que se venderà en lotes, al gusto de los compradores.

POR LOS MISMOS.

En su Casa. Calle de Sn. Pedro; casa de Dn. Antonio Montero.

El Lunes 18 del corriente Mayo, se han de rematar los efectos que á continuacion se expresan.

Paños superfinos, entre finos, de ponchos y de la Estrella, bayetas de dos frisas, fajuelas, y de pellon, bayetones dobles, barraganes, y lanillas para capotes, zarasas de traje de colcha, y de luto, pañuelos de algodon de reobzo, y de seda, pañuelos de merino bordados, y de tisú, sombreros de pelo, y de felpa finos, y entre finos, hilo de carretel, y de obillos, y de sastre, creguelas, lonas, arpilleras, y brines, listados de varias clases, y lienzos de algodon, medias de algodon de varias calidades, dichas cortas de colores finas y regulares, medias de lana negras, y de colores finas, camisetas, y calsoncillos de punto, y corbatas de lana, botones de varias clases, y juguetes para niños, y otros muchos efectos, que se manifestarán al acto de la venta.

A las 10 de la mañana y seguirá à las 4. de la Tarde.

Por R. Carreras y hermano,

[En la Colecturía General.]

El Viernes 15 del corriente, se han de rematar precisamente al mejor postor y por cuenta de quien pertenezca los siguientes efectos.

Averiados y de Decomiso.

Una partida de fideos, yerba de parangua, zapatos abotinados para hombre, dichos finos para id. dichos de orillo para id. dichos de niños, dichos de señora, botas para hombre, pañuelos de rebozo &c. &c.

En seguida.

Coletas de hilo finos, lienzos de algodon, pañuelos de id. sombreros de pelo, zarasas—Abanicos, yerba de canguasú, tabaco de mascar, y del Brasil en rollos, vino blanco de madera dicho seco de Malaga, jabon blanco, papel de escribir de varias clases, garbansos, pasas de uba, ginebra, y ginebrones azucar, café, almidon de trigo superior, remos, barajas finas, y otra porcion de articulos.

Empezarà à las 11 en punto.

OBLIGACIONES DE LOS SERENOS.

Las obligaciones de los Serenos serán las siguientes:

1. ª El Sereno reconocerá por jefes al Presidente de la Comision y a los Ayudantes de guardia y ronda.

2. ª El sueldo sera mensualmente de 30 pesos siendo de su cuenta la conservacion y entretenimiento de la luz para el farol, asi como de los demas útiles que se le entreguen.

3. ª Seran los recaudadores de sus respectivas manzanas, y el dia 20 de cada mes ocurriran al Tesorero de la Comision para tomar las papeletas, dejando recibo de ellas. Si hubiese dificultad en realizar el cobro de alguna de estas, acurriran al comisionado de manzanas para que los acompañe.

4. ª Media hora antes de la señalada para dar principio á su encargo, todo Sereno se hallará en el parage que se le destine a pasar lista y recibir órdenes, debiendo presentarse ya armado y preparado para pasar la noche, pues desde este momento se considerara principiar su servicio, y el que no lo efectuase sin un motivo justo sufrira una multa de dos pesos.

5. ª El servicio principiara a las horas espresadas en el articulo 13.

6. ª Desde la hora dicha, principiara a rondar el distrito que se le señale por ambas veredas con marcha pausada, sin detenerse a conversar en pulperia ó con persona alguna; y solo hara alto en las bocas-calles para descansar, no escediendo este alto de diez minutos, y conservara siempre la luz en un parage visible para comunicarse con los compañeros adyacentes, teniendo cuidado no se apague durante su servicio.

7. ª Siempre que encuentre alguna pulperia abierta contra lo mandado por la Policía, intimara al pulpero que cierra su puerta; si no lo efectuase dara cuenta al teniente alcalde mas inmediato.

8. ª Cada media hora que suene la campana del relox de la Iglesia Matriz, cantara la hora y tiempo que haya, dando vuelta a sus manzanas, y repitiendola en cada cuatro esquinas, y en el centro de cada frente.

9. ª Usara del pito que se le entregue solo para anunciar alguna ocurrencia estraordinaria en el distrito de su pertenencia, con objeto de pedir auxilio del modo que se le instruira.

10. ª Todo Sereno al oir un pito, tocara tambien del modo que se le dira, para hacer saber que esta de acuerdo, marchando inmediatamente a dar auxilio al compañero que hizo la señal, y retirandose sin demora a su respectivo destino luego que haya cesado la causa.

11. ª Ningun Sereno podra cambiar el distrito que se le ha señalado, sin órden del Presidente de la Comision; y al que se le encontrase dormido, ó fuera de el en las horas de servicio (como no lo haya hecho para dar auxilio) sera despedido de su empleo, y perdera el sueldo que haya devengado.

12. ª Siempre que algun vecino llame al Sereno por cualquier ocurrencia, debera prestarle atencion ya sea para que lo despierte a tal ó tal hora, ó para ir por alguna medicina, médico, ó confesor &c.: como igualmente para ocurrir a algun desorden interior, ó conducir algun sirviente a la Policia, y en este caso hara señal de auxilio si lo necesitase, prestandose a todo si estubiese en su distrito, y si en otro hara correr la voz de uno en otro Sereno hasta verificarlo.

13. ª Si alguna persona le pidiere que la acompañe, lo ejecutara hasta el término de su distrito, desde donde lo acompañara, otro Sereno, y asi hasta donde guste. (1)

14. ª Siempre que se encuentre algun ébrio que pueda andar, hara conducirlo de Sereno en Sereno hasta la Policia.

15. ª Observara a toda persona que se haga sospechosa, ya sea por la posicion en que se halle, ó por la repeticion de sus marchas, lo interrogara, y no satisfecho lo conducira de Seneno en Sereno a la Policia, comunicando el motivo de su detencion.

16. ª Sienpre que algun Senero tenga que interrogar a alguna persona lo hara con expresiones urbanas, y no usara jamas de la fuerza, sino cuando las circunstancias de defenderse lo exijan; pues las armas que se le confian solo serviran para protejer su persona, y la de los que auxilie, y se le advierte que cuando usare de ellas, tendra que probar haber sido atacado, y despues de haber pedido el auxilio correspondiente.

17. ª Es ecepcion del anterior articulo la circunstancia de que un hombre no obedeciendo la voz del Sereno, huyese en fuga precipitada, pues en este caso podra usar de sus armas con la prudencia posible.

18. ª Detendra a todo individuo que encontrare cargado o que en caballo o carruage condujese atado, baul, lio, o cajon con ropas, muebles ó alhajas: todo ello con el conductor sera conducido de Sereno en Sereno a la Policia.

19. ª Si con pretesto de baile ú otra diversion en alguna casa advirtiese desorden, dara inmediatamente parte a la Policía, haciendo correr la voz de Sereno en Sereno.

20. ª Siempre que en horas avanzadas se observase alguna puerta abierta, ó postigo que crea de poca seguridad, llamara ó dara goipe sin entrar, hasta que la cierren; y en el caso de estar sola la habitacion dara parte al teniente alcalde mas inmediato para que tome providencia.

21. ª En caso de incendio en una manzana, dara aviso inmediatamente a todos los vecinos de ella, y hara que de sereno en sereno llegue la noticia a la Policia; y a la Iglesia mas cercana para que toquen las campanas.

22. ª Dara parte de cualquier reunion que se practique con frecuencia y crea sospechosa, asi como cuando haya alguna falta en el alumbrado de las calles, por faltar faroles, o que estén apagados por culpa ú omision del encargado de ello.

23. ª En el mero hecho de hacerse un robo en el distrito de un Serene, sera suspendido de su empleo, hasta que se averigue el hecho, y justifique no haber podido evitarlo.

24. ª Si resultase que no hubiese cumplido el sereno su deber estorbando el robo, sera entregado a la Policia.

25. ª Todo Sereno que se dé por enfemo, no estando, sera despedido del servicio.

SUPLENTES DE SERENOS.

Las obligaciones de los suplentes

1. ª Estar bajo las ordenes del Ayudante de guardia.

2. ª Asistir todas las noches a la hora de la lista para tomar ordenes y suplir al que faltare.

3. ª Dormir en la casa del Departamento segun el turno que le tocare y se determine, con el objeto de relevar algun Sereno que fuere necesario retirar de su puesto.

4. ª Habra un suplente de guardia durante 24 horas por su turno.

5. ª Gozaran del sueldo de 10 pesos mensuales, dandoles como empleados del establecimiento una papeleta con el sello de la Comision.

6. ª Las noches en que suplieren algun Sereno desde la hora de la lista, gozaran ademas el sueldo de éste, durante su encargo.

AYUDANTES DE RONDA.

Articulo único.

El Ayudante que se halle de ronda segun el turno que adopte el Presidente, se encargara de recorrer todos los serenos durante la noche, con el objeto de cerciorarse de que cada uno se halle en el distrito que se le ha señalado cumpliendo con todas sus obligaciones, cuidando que estos sean las mismas personas que deban llenar los puestos ó los suplentes que se hayan comisionado: para enterarse de todo esto asistira a la lista de la noche el que estubiese de servicio, tomando por escrito los nombres de los suplentes y suplidos, dando parte al ayudante de guardia de todo lo que ocurriese.

AYUDANTE DE GUARDIA.

El ayudante de guardia se hará cargo:

1. ° De la Casa del Departamento y depositos: sera responsable de él durante el tiempo de su servicio; debiendo precisamente estar en él, una hora antes de la salidad de los serenos y todo el tiempo que dure el servicio de ellos.

2. ° Pasara lista todas las noches con la debida anticipacion para que a la hora en punto de la determinada al servicio se repartan los serenos a sus respectivos puestos.

3. ° Inspeccionara el estado del armamento y demas útiles.

4. ° Si algun Sereno faltase a la lista, destinara un suplente de los admitidos a llenar su lugar.

5 ° Recibira los partes de los Serenos y de los Ayudantes de ronda, y dara parte por escrito al dia siguiente de las novedades ocurridas al Sr. Comisario de órdenes en la casa de Policía y al Presidente de la Comision, y en el caso de ser una ocurrencia estraordinaria advertira al Sereno se presente a la Policía para la declaracion competente.

6 ° Siempre que algun Sereno faltase al servicio alegando enfermedad, el ayudante de guardia pasara al dia siguiente a la casa de su habitacion para averiguar la verdad, y dara parte al Presidente.

7 ° Los partes que remita a la Policía y al Presidente quedaran copiados a la letra en un libro que existira en la guardia: otro habra donde se llevara una exacta relacion de los Serenos que hayan sido suplidos con los nombres de los suplentes y motivo que lo causó, pasando al Presidente con el parte la relacion de estos.

8 ° Al fin de cada mes el ayudante de guardia remitira al Tesorero una copia de la relacion de las faltas, segun el libro, para la contabilidad.

(1) El servicio de los Serenos empezara en invierno a las 8, en primavera y otoño a las 9 y en verano a las 10, concluyendo al toque de diana.

★

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA—

VENDE una suerte de chacra sobre el Arroyo de las Piedras. — Tres manzanas en la nueva ciudad, bien sean enteras, por mitad ó solares.—Un solar con 50 varas de frente y 50 de fondo, cerca de la Aguada, con título datado hace 65 años. — Mas 4 y dos tercias suertes de estancia en la provincia de Entre-Rios, 14 leguas de la Concepcion del Uruguay, dándose seguridades sobre la bondad del campo, siendo su precio módico.—Un terreno en la calle de San Agustin en la cuadra que llaman de la Cruz, compuesto de 25 varas de frente al Oeste y 49 y tercia varas de fondo al Este, lindando por el S. con D. Joaquin Escudero y por el N. con Olave.

COMPRA—Dos esclavos, uno de ellos apto para campo—La accion enfitéutica de nn terreno de estancia que encierre algunas suertes, aunque sea retirado de esta capital.

CAMBIA—Carretas de excelentes maderas cada una por 80 yeguas gordas puestas en extramuros—Toma en arrendamiento por 5 ó 6 años, de 2 á 3 suertes de estancia con aguadas permanentes y buen rincon; se prefiere su colocacion desde San José hasta Paysandú, de este lado del Yí, ó entre el Yí y Rio Negro.

Las personas que tengan que hacer cobros en la campaña ó los pueblos de ella, les será fácil, entendiéndose con el Agente que firma, que se encontrara en su casa calle del Fuerte No. 51, ó en el Porton Viejo en su oficina. Las comunicaciones que se le remitan serán francas.

m 27 MANUEL CORREA.

HAY DE VENTA.

NUEVOS cigarros havanos en casa de D. Francisco Juanicó, mas fuertes que los anteriores, á diez patacones el cajon de mil cigarros, y otros de calidád superior á siete y medio patacones el cajon de quinientos. mayo 8

AVISO INTERESANTE.

HACE tiempo que se huyeron del poder de sus amos dos esclavos, llamados Joaquin, y Miguel Riveros; y por cuanto pueden haber mudado el nombre, se darán sus señas particulares con la filacion natural, para que cualquiera persona que lo encontrase pueda fijarse en ellos, y entregándolos, seguros, en el Departamento de Policia, dando aviso en la calle de san Miguel núm. 8 será excesivamente gratificado. Señas naturales de Joaquin; ladino, ejercicio domador, estatura alta, cara acartonada, color renegrido, edad 27 años, nariz ñata, algo respingada acia arriba, particulares: una cicatriz debajo del labio inferior: otra sobre el craneo, que se hace manifiesta á la frente; y otra en uno de los brazos; advirtiendo que puede tener otras adquiridas posteriormente. Las de Miguel: bozalón, sus principales ejercicios, quintero y sanjeador, edad 35 años, estatura regular, color retinto ojos chicos, nariz ñata, pies chicos, particulares, dos dientes de la encia superior punteagudos, y una cicatriz debajo de una de las orejas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 5 de 1835.

Deseando el Gobierno poner término á los diferentes abusos que privan al Estado de los productos que le ofrece su riqueza territorial; y observando que varios poseedores de campos de pastoreo han solicitado la propiedad de ellos á moderada composicion sin continuar los tramites necesarios para obtener los correspondientes títulos, ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Todo poseedor de campos de Pastoreo que los hubiese denunciado para comprarlos á moderada composicion, y no practicase las diligencias prevenidas por la ley, dentro del término de 90 dias, estará al avaluo que se hiciese de ellos sobre el minimum de 1,500 pesos por legua cuadrada.

2. Los mismos denunciantes quedan obligados á acreditar la causa de la demora que se nota en los expedientes de sus respectivas denuncias, con un certificado de Juez competente; y el que no la justificare por medio de este requisito, pagará sobre el valor de la tasacion de los campos de propiedad pública que posee, el interes mismo que el Gobierno paga á los acreedores del Erario.

3. Los que pasado el término que se prefija en el artículo 1. ° no hubiesen dado cumplimiento á las disposiciones de este decreto, se les cargará el mismo interes, desde el dia en que les hubiese sido admitida la denuncia.

4. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Universal por 90 dias consecutivos, y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARÍA PEREZ.

AVISO.

SE vende en la Libreria de Hernandez calle de san Gabriel N. 63 se hallan de venta las obras siguientes.— Cementerio de la Magdalena, Atala, compendio de mitologia, compendio de la historia romana, id. id. sagrada, id. id. griega, id. id. de Inglaterra, historia de Napoleon, Parnaso oriental, id. español manual estadista, Carlos el temerario, cartas persianas, la sensatéz, Adelayda y Rogerio ó la hermita de san Valentin, virtud y orgullo, Malvina por Mad Cotin, amor y gloria ó la ciudadela de Amberes, los cajoncitos de Anita, Floresta española, lecciones de historia natural, manual del naturalista Disector, el Sabiniano, Celia y Rosa ó la buena hija, Luisa ó el suicidio, el engaño felíz, historia del Cid campeador, las auroras de Flora ó coleccion de historias y novelas; arte poetico de Martinez de a Rosa, el donado hablador, manual de jovenes, Luisa y Augusto, los remordimientos de los malvados, la poderosa Fenix, Maximas de Napoleon, arte de ponerse la corbata, juventud ilustrada, sitio de la Rochela.
(.Continuará)

☞ SE HAN HUIDO ☜

DOS negros, uno llamado Marcelino, estatura baja, grueso de cuerpo, sin barba, tiene una cicatriz en el labio de arriba, edad de 20 años y es negro de campo: el otro llamado Tomas, estatura alta, cuerpo delgado, tiene una cicatriz en un cachete de nacion portuguesa pero habla regular el castellano y tambien negro de campo. Se avisa a la Policia de los Departamentos como a la de la Ciudad para que den noticia de él o lo entreguen en casa de D. Luis Gonzalvez Guimaraens donde sera gratificada la persona que los conduza.

AVISO.

SE desea enagenar la accion a un colono por lo mismo que costó que fueron 240 patacones, sera como de 7 a 8 años de edad, y promete buenas esperanzas: la persona que se interese ocurra a la casa esquina de D. Francisco Gutierrez, que hallara con quien tratar. ab 27 tfs

SE VENDE.

UN negro joven, sano y robusto, sin vicios conocidos: el que quiera comprarlo ocurra a la calle de san Pedro No. 6, que encontrará con quien tratar. ab 25 tfs

AVISO.

SE vende en casa del Rematador del Alumbrado, aceite superior recien llegado para quinques á veinte reales arroba: Calle de de S. Diego No 37.

AVISO.

SE desea acomodar un joven, en algun escritorio, tienda ú almacen; ó algun negocio de la campaña garantizando su conducta: La persona que se interese puede ocurrir a la Calle de Sn. Felipe No. 87. ab. 25.

AVISO AL PUBLICO

FRENTE a la esquina de D. Luis Lamas, en la calle de San Pedro No. 9, se ha abierto una Botica con un surtido general de medicinas frescas: sus propietarios se encargaran de enviar afuera todo lo concerniente á su arte, por mayor y por menor. ab 29

SE VENDE,

EL café y villar situado en la calle de S. Felipe frente á la peyneria del Sr. Escudero: el que se interese en su compra ocurra á la misma casa que hallara con quien tratar. mayo. 2

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo Abril 4 de 1835.

Atendiendo á que, por los datos estadisticos que ha reunido la oficina de este Ministerio, resulta que existen 793 denuncias de campos de pastoréo, cuyos expedientes no han concluido los tramites necesarios para obtener el titulo enfiteutico à favor de los individuos que las han denunciado, ó que de hecho los poseen, en virtud de la sola denuncia; y, considerando que la superficie de tierra que aquellas abrazan, aun bajo el moderado càlculo de dos leguas cuadradas por cada denuncia, ascienden al número de 1,586 leguas; que segun el minimun de mil pesos una, representan un capital de un millon quinientos mil y ochenta y seis pesos, sobre el que no percibe el Erario renta alguna; y sufre ademas los menoscabos que son consiguientes; ya sea por culpable morosidad y abuso de los interesados, ya por causas legitimas que hayan interrumpido el curso de sus diligencias; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Dentro del término de 60 dias contados desde la fecha de este decreto, todo individuo que hubiese denunciado campos de pastoreo se presentarà por escrito en la oficina de este Ministerio, por si ò por apoderado, dando cuenta del estado en que se hallaren los expedientes de sus respectivas denuncias.

2 Aquellos denunciantes à quienes en el curso de las dilijencias que previene la ley, se les hubiere suscitado causa litijiosa ú otro impedimento legitimo, presentaràn en la misma oficina un certificado del juez competente para acreditarlo.

3. Los que no cumpliesen con esta disposicion dentro del tèrmino que prefija el articulo 1 °, quedaràn sujetos á la resolucion que sobre la materia se propone dictar el gobierno con presencia de los antecedentes.

4. Comuniquese, circúlese por el Ministerio respectivo à todas las Autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña, fijese por el tèrmino de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los juzgados de Paz y todas las parroquias de los mismos Departamentos: publiquese en el Universal por 30 dias consecutivos, insértese en los demas periódicos y dése al Registro Nacional.

ORIBE
Juan M. Perez

AVISO A LOS TAPICEROS Y DEMAS PERSONAS DE GUSTO.

EN la Fábrica de muebles de los Sres. Mario y Meret calle de San Luis al lado del Café del la Alianza, se ha recibido de Francia un surtido de piezas doradas para cortinas de ventanas, cortinados para cujas á precios sumamente equitativos

QUIEN QUIERA

CAMBIAR una casa del territorio de esta Banda por otra de Buenos Ayres ocurra a la calle de S, Luis núm. 158 q' encontrara con quien tratar.

AVISO.

HABIENDOSE estraviado una letra dada por el Gobierno a favor de D. Agustin Castro por el valor de 10300$, procedente de la cuarta parte que le correspondió en las aceptaciones a favor de los accionistas de la barraca del reconocimiento, el Gobierno en 27 de Abril último dispuso, que por la Contaduria General, prévias las anotaciones consiguientes, diese un certificado al Sr. Castro de su haber, para ordenar lo que correspondiese. En consecuencia, hecha la liquidacion que ascendió a 11041$ 4 80, — decreto lo que sigue en 27 del mismo Abril—"Paguese a los 57 dias de la fecha con el uno y medio por ciento de premio mensual acordado en 24 de Marzo proximo pasado, liquidandose desde aquella fecha."

Lo que se pone en conocimiento del público, a fin de que no ignore que la primer letra es de ningun valor, y solo lo tiene en realidad la segunda, girada en el dia dicho 27 de Abril último.

AVISO.

SE ha encontrado una negra en el Miguelete, chacra de D. Juan Duran, llamada Juana, de color fulo, estatura regular, cara redonda, dice que su amo se halla actualmente en Canelones, y su ama se halla aqui. La persona que se considere ama ó amo de ella, puede ocurrir a dicha chacra que se le entregará. ab 14